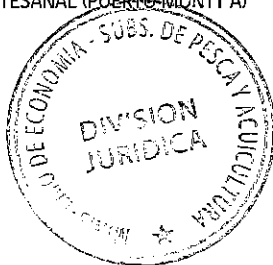


SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO RPESQ 50-2015 CESIÓN MSUR XI-X REGIÓN
ARTESANAL -ARTESANAL (PUERTO MONTT A)



AUTORIZA CESIÓN ARTESANAL-ARTESANAL DE MERLUZA DEL SUR, CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA. DENIEGA SOLICITUD QUE INDICA.

VALPARAISO, 20 FEB. 2015

R. EX. N° 508

VISTO: Lo solicitado por las organizaciones de pescadores artesanales de la XI Región Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal de "Caleta Andrade", Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores y Algueros "Herederos del Arte", Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal "Estuario Aysén", Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Armadores "El Pitico", el Sindicato de Trabajadores Independientes "Los Eternos Navegantes de Puerto Aysén" y por el representante del ÁREA PUERTO MONTT A, X Región; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la X Región de Los Lagos mediante Memoranda (DZP/X) N° 73/2015 C.I. SUBPESCA N° 1579-2015, N° 74/2015 C.I. SUBPESCA N° 1578-2015, N° 75/2015 C.I. SUBPESCA N° 1577-2015 y N° 76/2015 C.I. SUBPESCA N° 1576-2015, N° 77/2015 C.I. SUBPESCA 1575-2015 y por la División de Administración Pesquera mediante Memorandum Técnico (R.PESQ) N° 50/2015 de fecha 18 de febrero de 2015; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° N° 19.880, N° 20.560 y N° 20.637; el Decreto Exento N° 114 de 2005 y sus modificaciones, y N° 846 de 2011, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3634 y N° 3639, ambas de 2014 y N° 258 de 2015, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que las organizaciones de pescadores artesanales citadas en Visto de la presente resolución, han solicitado acogerse a la disposición antes señalada, manifestando su voluntad de ceder 125.101 kilos de Merluza del sur al ÁREA PUERTO MONTT A, cuyo Consejo de Administración, a través de su representante, ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que tanto las organizaciones como el área antes señalada se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) de Merluza del sur, establecidos mediante Decreto Exento N° 114 de 2005, y sus modificaciones, y mediante Decreto Exento N° 846 de 2011, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, respectivamente.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por un monto ascendente a 95.047 kilos de Merluza del sur, de conformidad con la información de desembarque proporcionada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y los demás antecedentes presentados en cada una de las solicitudes de las organizaciones de pescadores artesanales.

Que asimismo ha informado que no corresponde exigir el listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes en atención a que el RAE en la XI Región de Aysén considera a todos los pescadores artesanales sin hacer distinción por categorías, por lo que cada uno de ellos aporta a la asignación efectuada a la organización de pescadores artesanales cedente.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 95.047 kilos de Merluza del sur provenientes de las organizaciones de pescadores artesanales de la XI Región Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal de "Caleta Andrade" R.S.U. N° 11.02.0029, Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores y Algueros "Herederos del Arte" R.S.U. N° 11.02.0122, Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal "Estuario Aysén" R.S.U. N°11.02.0099, Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Armadores "El Pitico R.S.U. N° 11.05.0024, "Los Eternos Navegantes de Puerto Aysén" R.S.U. N° 11.02.0126, sometidos al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur XI Región, en favor del ÁREA PUERTO MONTT A, ambos sometidos al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) de Merluza del sur, establecidos mediante Decreto Exento N° 114 de 2005, y sus modificaciones, y mediante Decreto Exento N° 846 de 2011, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, respectivamente.

2.- Descuéntese 95.047 kilos de la cuota autorizada mediante Resolución Exenta N° 3634 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, provenientes de los pescadores artesanales cedentes pertenecientes a la organización que a continuación se indica, expresadas en kilos:

Organización	Registro	RPA	Cuota (kg)
STI de la pesca artesanal de Caleta Andrade	RSU 11.02.0029	52516	895
		52713	107
		52803	950
		52804	816
		88596	500
		922613	816
Subtotal			4.084
STI buzos mariscadores, pescadores artesanales y armadores "El Pitico	RSU 11.05.0024	52225	3.191
		52285	816
		52355	2.263
		53289	1.439
		53426	1.808
		57623	1.041
		57660	1.363
		60315	1.133
		60514	974
		88688	1.113
		89007	816
919200	2.116		
Subtotal			18.073

Organización	Registro	RPA	Cuota (kg)
STI Estuario Aysén	RSU 11.02.0099	57200	2.053
		57458	3.478
		57666	1.400
		57676	2.700
		58039	2.460
		59089	2.400
		60111	1.400
		60423	2.800
		89025	1.654
Subtotal			20.345
STI Los Herederos del Arte	RSU 11.02.0122	57285	1.717
		58019	1.897
		88618	874
Subtotal			4.488
Organización	Registro	RPA	Cuota (kg)
STI Los Eternos Navegantes	RSU 11.02.0126	52089	907
		52090	1.585
		52406	997
		52409	907
		52460	907
		52461	907
		52550	1.423
		52561	2.043
		52642	1.430
		52712	907
		52836	1.489
		52837	907
		52856	1.452
		53493	907
		53494	907
		57204	907
		57261	3.873
		57409	1.113
		57597	1.414
		60144	907
		60145	907
		60444	1.951
		60485	907
		60557	1.068
		60568	907
		60573	907
		61574	1.161
		61595	907
		88556	1.189
		88601	1.278
		88653	907
		88689	1.077
		88906	2.294
89042	1.456		
912325	2.028		
922652	907		
925079	907		
951105	1.406		
Subtotal			48.057
TOTAL			95.047

3.- Las toneladas cedidas mediante la presente resolución serán extraídas adicionalmente a aquellas que le corresponda al AREA PUERTO MONTT A, durante el presente año calendario en virtud de la Resolución Exenta N° 3639 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, y serán extraídas por las siguientes embarcaciones artesanales, en los montos que en cada caso se indica:

Organizaciones X Región	Embarcación	RPA	Armador	Organizaciones cedentes de la XI Región					
				STI Caleta Andrare	STI El Pítico	STI Estuario de Aysen	STI Eternos Navegantes	STI Herederos del arte	Total
				Cuota (kg)					
Bolincheros	ALEXIS	27070	Jaime Arismendi Nuñez	4.084	1.129	1.272	3.004	4.488	13.977
	DARWIN I	918293	Arturo Vivanco Turena		1.130	1.272	3.004		5.406
	JACAK II	902909	Jose Vivanco Turena		1.129	1.271	3.003		5.403
	KURTH	960135	Erwin Hoffmann Velasquez		1.130	1.272	3.004		5.406
	PACIFIC MAR	950492	Jorge Teuquill Leviante		1.130	1.271	3.003		5.404
Miramar de Pichipelluco	SIRENITA II	954301	Armin Dartuwig Salazar		1.129	1.272	3.004		5.405
	MANANTIAL III	923581	Moises Ijerra Velasquez		1.130	1.271	3.003		5.404
	MANANTIAL IV	952234	Mario Ijerra Velasquez		1.129	1.272	3.004		5.405
Puntilla Tenglo	ALEJANDRA	951066	José Huinao Almonacid		1.130	1.271	3.003		5.404
	BLANCA ESTRELLA II	953231	José Teuquill Paredes		1.129	1.272	3.004		5.405
	CARLA I	952231	Cristian Huinao Almonacid		1.130	1.271	3.003		5.404
	CHANCHARRO	913357	José Soto Ijerra		1.129	1.272	3.004		5.405
	EL CONEJO	911115	Paulino Conejeros Valderas		1.130	1.271	3.003		5.404
	JAVI I	957376	Hector Vargas Oyarzun		1.129	1.272	3.004		5.405
	PINTA	918201	Juan Teuquill Huinao		1.130	1.271	3.003		5.404
	SANTA FE	950749	Olegario Runil Teneb		1.130	1.272	3.004		5.406
TOTAL									95.047

Para efectos de administrar la cuota, el representante del consejo de administración del Área de Puerto Montt A, hará llegar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas de cada mes, el Plan Mensual de Extracción, detallando las embarcaciones que operarán, a las cuales se le asignarán kilos máximos a extraer.

4.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Los desembarques que excedan las toneladas autorizadas por la cesión se imputarán a la cuota autorizada al ÁREA PUERTO MONTT A, mediante Resolución Exenta N° 3639 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

7.- Deniégase la solicitud de cesión de toneladas en lo relativo a los pescadores artesanales Juan Hernández Vargas (RPA N°5259) y Manuel Muñoz Parker (RPA N°88759) por fallecimiento y Eladio Rojas Alfaro (RPA N°88662) por inactividad por renuncia, todos pertenecientes al STI Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Armadores "El Pitico", de conformidad con lo informado mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 050/2015, citado en Visto.

8.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.



ALEJANDRO GERTOSIO RAMÍREZ

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



Lo que transcribo para su conocimiento. Saluda atentamente a Ud.



ALEJANDRO GERTOSIO RAMÍREZ

Jefe del Departamento Administrativo (S)